

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Para la eficacia del protectorado que compete al Estado sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular, según el Estatuto de 14 de marzo de 1935, es órgano esencial la Junta Consultiva de dichas Cajas, encuadrada en los servicios oficiales de trabajo y previsión. En las actuales circunstancias sería difícil movilizar los elementos requeridos por la complicada organización que el citado Estatuto le daba.

Sin embargo, ante la necesidad de que no estén suspendidas por más tiempo las funciones de la citada Junta, con daño evidente para el ejercicio de la asistencia protectora del Estado a las Cajas de Ahorro, dispongo:

1.º Las facultades que el Estatuto de 14 de marzo de 1935 atribuye a la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular, serán desempeñadas, mientras otra cosa no se disponga, por una comisión consultiva de dichas Cajas.

2.º La Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular, estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Trabajo, que la presidirá; un representante del Gobierno General del Estado, especializado en materia de asistencia benéfico-social; otro de la Comisión Nacional de Previsión Social, y tres vocales designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, cuyo Secretario general lo será también de la Comisión.

3.º La expresada Comisión se regirá por las normas que para la Junta Consultiva establece el Estatuto del Ahorro.

4.º Los gastos de la Comisión serán sufragados por la citada

Confederación en la forma prescrita por el mismo Estatuto.

Burgos 12 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal. Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

(B. O. del 16 de agosto).

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adolfo Robriquez Alonso, Manuel Arces Fernandez, Angelina Fernandez Tamargo, Carmen Miranda Fernandez, José Fernandez (a) Pereda y Esteban Cubas Abascal, vecinos de San Pelayo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal. El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CASTROPOL

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Castropol, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Máximo Cancio, Juez de pri-

mera instancia interino de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre reclamación de cantidad promovido por el demandante José Antonio Fernández López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Serante, defendido por el Abogado D. Francisco Campoamor, y representado por el Procurador D. Balbino Murias, contra la herencia de Francisco López Villa, representada por sus hijos Manuel, José, Antonio y Domingo, mayores de edad y en ignorado paradero, y contra los menores de edad, Francisco y Josefa López Fernández, juntamente con su madre, en ejercicio de la patria potestad, Manuela Fernández y Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Penela, demandados y en rebeldía,

Fallo:

Que, estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar, y condeno, a los demandados, a que, transcurridos veinte días desde que esta sentencia sea firme, paguen al demandante los créditos que se reclaman, más intereses correspondientes, todo ello conforme a lo expresado en el penúltimo Considerando, en relación con lo que se pide en la súplica de la demanda, con las costas, a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la cual, por rebeldía de los demandados, se notificará a éstos del modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo Cancio.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandado rebeldes expresados, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Castropol, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y siete.—Por sustitución, Benigno Rodríguez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Máximo Cancio.

—:—

D. Ramón Díaz Canel, Juez municipal suplente de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó y obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Castropol, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Sr. D. Ramón Díaz Canel, Juez municipal suplente, habiendo visto el juicio verbal propuesto por D.ª María Pérez Méndez, mayor de edad, con licencia de su esposo, Domingo Martínez González, propietarios y vecinos de la Pravia, Ayuntamiento de Vegadeo, contra Facundo Pérez Rodil, mayor de edad, Maestro nacional, su último domicilio, Figueras, hoy ausente, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que condeno al demandado Facundo Pérez Rodil, con costas, a que pague a la actora, la cantidad de novecientos ochenta pesetas, más los gastos de orden extrajudicial que se originaran a aquella y se justifiquen en ejecución de sentencia.

Así por esta mi sentencia que se publicará en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando, lo pronuncio y firmo.—Ramón Díaz Canel.

La sentencia inserta, fué leída y publicada por el Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, Faundo Pérez Rodil, libro el presente en Castropol, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Benigno Rodríguez. Ramón Díaz Canel.

—:—

DE PRAVIA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del ex-

pediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Francisco Conso Villamil, vecino de Prahúa, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba de exigirse a don Matias Coalla, vecino de Prahúa, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a tres de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

DF. OVIEDO

Cédulas de citación.

Por la presente se cita y llama a Don Adolfo Casero, empleado del Ayuntamiento de esta capital, con domicilio en la misma, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración, su expediente que se instruye a Hugo Cuervo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, 11 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Jesús de la Vallina González, de 49 años, hijo de Eladio y de Carmen, vecino de ésta, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

Oviedo 18 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABA MARTINEZ, Alfredo, hijo de José y de Isabel, natural de Oviedo, (Asturias), de estado soltero, electricista, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos castaños, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor don Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

FANJUL CUESTA, José Antonio, hijo de Francisco y de María, natural de La Felguera, (Asturias), de estado soltero, tornero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

GONZALEZ DIAZ, Graciano, hijo de José y de Dolores, natural de San Martín del Rey Aurelio, (Asturias), de estado soltero, minero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, frente despejada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

ARIAS GARCIA, José, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Las Regueras, (Asturias), de estado soltero, obrero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en en Astorga.

PUENTE PEREZ, Carlos, hijo de Antonio y de Concepción, natural de La Riera, (Asturias), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

IGLESIAS MARTINEZ, Enrique, hijo de Fernando y de Laura, natural de Naranco, (Asturias), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos negros, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

SIERRA DIEZ, Faustino, hijo de José y de Felisa, natural de Tuilla, (Asturias), de estado soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor don Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

VARGAS GONZALEZ, Francis-

co, hijo de Francisco y de María, natural de Arriendas, (Asturias), de estado soltero, comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

ESCUADERO LOPEZ, Angel, hijo de Aurelio y de Carmen, natural de Cangas de Onís, (Asturias), de estado soltero, empleado, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos negros, frente despejada, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

NICOLAS GARRIDO, Vicente, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Linares, (Asturias), de estado soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

VEGA SUAREZ, Alvaro, hijo de José y de María, natural de Carreño, (Asturias), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos azules, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en este cuartel de Santocildes, ante el Juez instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

LANA SUAREZ, Francisco, hijo de Antonio y de Virginia, natural de Oviedo, (Asturias), de estado soltero, electricista, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta plaza ante el Juez instructor D. Luis Diaz Otazú, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Burgos, número 31, de guarnición en Astorga.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial